



Resolución N° 2017500001174

Por medio de la cual se adopta la tercera versión de los activos de información de la Contraloría General de Antioquia

EL CONTRALOR GENERAL DE ANTIOQUIA:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 330 de 1996, la Ordenanza 27 de 1998 y

CONSIDERANDO

- A. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999 en su artículo 12, concibe la planeación como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.
- B. Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, lo que hace necesario revisar la documentación del sistema de gestión institucional y por ende la conformación y funciones de los comités de tal manera que dé cumplimiento al manual técnico del modelo estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.
- C. Que la política pública de Gobierno en Línea en Colombia que inició en el año 2000 con la Directiva Presidencial 02 de dicho año y continuó de manera decidida desde el 2008 con la expedición del Decreto 1151 definió los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, ha evolucionado de forma permanente en el país, tanto en su alcance hacia un mayor número de entidades, como en su implementación por parte de las mismas, pues cada vez más las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se han convertido en una herramienta por excelencia para mejorar la gestión de lo público y la relación Estado-ciudadano.
- D. Que el Decreto 2693 de 2012, por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, define los lineamientos, plazos y términos para



garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

- E. Que con la promulgación de la Ley 1712 de 2014, la Contraloría General de Antioquia debe garantizarle a la ciudadanía el acceso a la información originada por este órgano de control de manera efectiva y transparente.
- F. Que la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, expresa que se debe crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información.
- G. Que el Decreto 103 de 2015 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 38, capítulo I Registro de Activos de Información, determina que para cada uno de los componentes del Registro de Activos de Información debe detallarse los siguientes datos: a) Nombre o título de la información, b) Descripción del contenido de la categoría de la información, c) Idioma, d) Medio de conservación y/o soporte, e) Formato, f) Información publicada o disponible.
- H. Que el Decreto 1081 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República*” en su artículo 2.1.1.2.1.4. Publicación de información en sección particular *del sitio* web oficial, establece que las entidades obligadas deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “*Transparencia y acceso a información pública*” los Activos de Información actualizados.

RESUELVE:

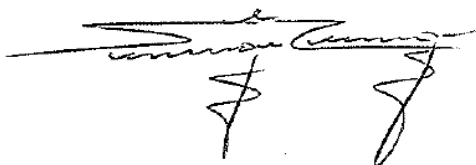
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tercera versión de los Activos de Información en la Contraloría General de Antioquia, registro que se encuentra anexo a la presente resolución y hace parte integral de esta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Jefes de cada área son los responsables de dar a conocer a todos los funcionarios los *Activos de Información*; de actualizarlos, ajustarlos o eliminarlos, y remitir los ajustes que consideren pertinentes a la Oficina Asesora de Planeación.



ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2016500001349 del 12 de julio de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ZULUAGA PEÑA
Contralor General de Antioquia

P/ Comités Operativos de Áreas de gestión
E/ Patricia Carvajal Vargas, Contralora Auxiliar, Oficina Asesora de Planeación.
R/ Andrea Bedoya Pulgarín, Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Lina Marcela Toro Ruiz, Profesional Universitaria, Oficina Asesora de Planeación.
A/ Sergio Zuluaga Peña, Contralor General de Antioquia